



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.406

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### ORDENANZAS

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005924	Noviembre 05 de 2019	3	070005934	Noviembre 05 de 2019	25
070005925	Noviembre 05 de 2019	4	070005935	Noviembre 05 de 2019	28
070005926	Noviembre 05 de 2019	6	070005936	Noviembre 05 de 2019	29
070005927	Noviembre 05 de 2019	8	070005937	Noviembre 05 de 2019	31
070005928	Noviembre 05 de 2019	10	070005938	Noviembre 05 de 2019	33
070005929	Noviembre 05 de 2019	12	070005939	Noviembre 05 de 2019	35
070005930	Noviembre 05 de 2019	14	070005940	Noviembre 06 de 2019	37
070005931	Noviembre 05 de 2019	16	070005941	Noviembre 06 de 2019	39
070005932	Noviembre 05 de 2019	19	070005942	Noviembre 06 de 2019	41
070005933	Noviembre 05 de 2019	22	070005943	Noviembre 06 de 2019	43

## ORDENANZAS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
39	Noviembre 13 de 2019	46	40	Noviembre 13 de 2019	50



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE

Radicado: D 2019070005924

Fecha: 05/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO NÚMERO  
( --- de noviem

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al maestro

**JULIO ERNESTO ESTRADA RINCÓN - "FRUKO"**

En homenaje a sus 50 años de vida artística

#### CONSIDERANDO

Que este genio musical de la salsa criolla, nacido en la capital de Antioquia, dejó notar desde su infancia y juventud los extraordinarios talentos que le engalanaban y le permitirían acceder, desde edad muy temprana, a una de las más prestigiosas agrupaciones de música tropical colombiana: los Corraleros de Majagual, de la que hizo parte como músico profesional, gracias a su singular habilidad para repicar los timbales.

Que el trato familiar con su tutor y hacedor en los derroteros de la música, el ingeniero de sonido y gran maestro musical cartagenero Antonio Fuentes, creador del sello Discos Fuentes, al igual que su proximidad a los más reconocidos cantantes y artistas de Colombia y América Latina, y la influencia de la magia de la salsa de New York, donde presencié su auge, afinaron cada vez más su potencial y sus talentos como compositor, productor, intérprete y director de orquesta, hasta conducirlo a la fama y convertirlo en la mejor carta de presentación de la música popular colombiana en Estados Unidos, Europa y Latinoamérica, durante la década de los setentas.

Que su aproximación a los grandes protagonistas del género musical conocido como "salsa", le motivó a conocer más sobre este movimiento y a crear una agrupación con este estilo musical: la orquesta de *Fruko y sus Tesos*, una especie de Fania colombiana, declarada la mejor de música tropical del continente entre 1975 y 1976 por la revista norteamericana Record World, luego de ser una de las primeras agrupaciones nacionales en tocar en el Madison Square Garden de New York, que actualmente se mantiene como pionera de la salsa en Colombia y goza de una excelente acogida en el ámbito internacional.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al maestro **JULIO ERNESTO ESTRADA RINCÓN - "FRUKO"**, Director Musical de la Orquesta *Fruko y sus Tesos*, y exaltar su prolífica y exitosa trayectoria artística en Antioquia, Colombia y el exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al maestro **JULIO ERNESTO ESTRADA RINCÓN - "FRUKO"**, Director Musical de la Orquesta *Fruko y sus Tesos*, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 5 de noviembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



Radicado: D 2019070005925

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1564**, ID Planta **1328**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, I. E. CUTURU, CAUCASIA (Ant.)** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular la señora **CLAUDIA PATRICIA MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.640.937**.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad al señor **PEDRO PABLO PARRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadana **78.305.094**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1564**, ID Planta **1328**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, I. E. CUTURU, CAUCASIA (Ant.)** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura el Encargo de su titular la señora **CLAUDIA PATRICIA MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.640.937**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Regional 	Aprobó: Jairo Alberto Cajo Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005926

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6328**, ID Planta **4095**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 28 de octubre de 2019, el señor **FERNANDO LEON GONZALEZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.638.462**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **FERNANDO LEON GONZALEZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.638.462**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0666**, ID Planta

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

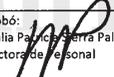
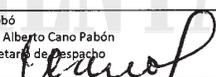
**0580**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6328**, ID Planta **4095**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia se da por terminado el Nombramiento en empleo Temporal en la Plaza de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6508**, ID Planta **4149**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005927

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6329**, ID Planta **4096**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 28 de octubre de 2019, el señor **FRANCISCO JAVIER ARISMENDI RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.695.322**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

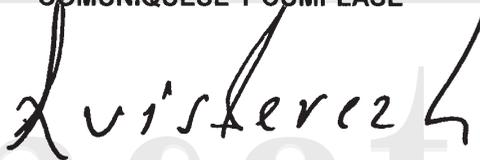
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **FRANCISCO JAVIER ARISMENDI RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.695.322**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1128**, ID Planta

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**0724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6329**, ID Planta **4096**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN FINANCIERA**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005928

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3144**, ID Planta **0540**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el 28 de octubre de 2019, la señora **ANA LUCELY SERNA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.787.849**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **LUZ MARINA BETANCUR HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.681.995**.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

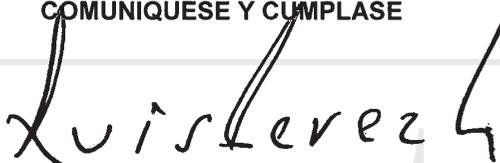
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **ANA LUCELY SERNA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.787.849**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **6836**, ID Planta **4473** adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **AUXILIAR**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3144**, ID Planta **0540**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **LUZ MARINA BETANCUR HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.681.995**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005929

Fecha: 05/11/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0880**, ID Planta **0409**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el 28 de octubre de 2019, el señor **SAMUEL ANTONIO RAMÍREZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.610.699**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el Encargo de su titular **DUBIAN ORLANDO GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.385.221**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **SAMUEL ANTONIO RAMÍREZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.610.699**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1135**, ID Planta **1385** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO**

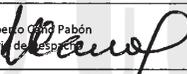
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0880**, ID Planta **0409**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **DUBIAN ORLANDO GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.385.221**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Ortiz Pabón Secretario de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005930

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **3145**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el 28 de octubre de 2019, la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DIOSSA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.201.697**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.056.099**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

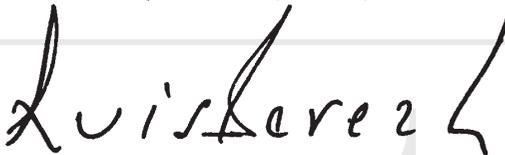
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DIOSSA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.201.697**, titular de la Plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3029**, ID Planta **0398** adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **3145**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.056.099**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070005931**

**Fecha: 05/11/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°17 del 20 de septiembre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto "Pavimentación vía el niguító-vuelta del olvido subregión norte en el municipio de Angostura, Antioquia"-BPIN 2019003050032- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020061431 del 24 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	2.300.000.000	SGR-Regalías Directas
				<b>Total</b>	<b>2.300.000.000</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	330707000	180143001	2.300.000.000	Pavimentación vía el niguito-vuelta del olvido subregión norte en el municipio de Angostura, Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>2.300.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

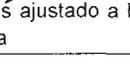
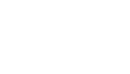
Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
 MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
 Secretaria General

  
 ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		28-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		29-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		20-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005932

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

AARRIETAJ

- c. Que mediante Acuerdo 59 del 20 de septiembre de 2019 emitida por la OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60)-Ye Amagá-La Clarita-Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia"-BPIN 2019000040015- con recursos de la vigencia 2019-2020 del Fondo de Compensación Regional-departamento de Antioquia y cofinanciación del Fondo de compensación regional-municipio de Amagá.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020060706 del 22 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R003	1714	Z-GRTI.B.2.1.1	999999999	999999	22.514.315.907	SGR-Fondo de Compensación Regional 60%-departamento de Antioquia.
1-R010	1714	Z-GRTI.B.2.1.2.2	999999999	999999	485.684.093	SGR-Fondo de Compensación Regional 40%-municipio de Amagá.
				<b>Total</b>	<b>23.000.000.000</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R003	1720	S.GRA.1.1	31050306	18-0142/001	22.514.315.907	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60)-Ye Amagá-La Clarita-Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia.
1-R010	1720	S.GRA.1.1	31050306	18-0142/001	485.684.093	
				<b>Total</b>	<b>23.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

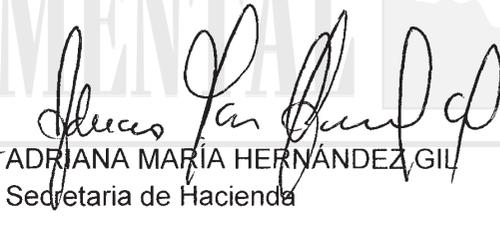
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



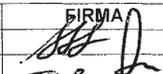
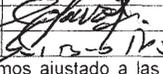
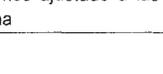
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		25-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		25-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario jurídico		30-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070005933

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

AARRIETAJ

- c. Que mediante Acuerdo 59 del 20 de septiembre de 2019 emitida por la OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto "Mejoramiento de la vía Barbosa-Concepción en el departamento de Antioquia"-BPIN 2019000040024- con recursos de la vigencia 2019-2020 del Fondo de Compensación Regional.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020060732 del 22 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R003	1714	Z-GRTI.B.2.1.1	999999999	999999	20.000.000.000	SGR-Fondo de Compensación Regional 60%- departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>20.000.000.000</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R003	1720	S.GRA.1.1	31050306	18-0138/001	20.000.000.000	Mejoramiento de la vía Barbosa- Concepción en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>20.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

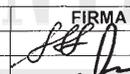
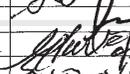
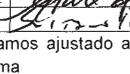
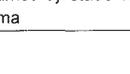
Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		25-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		25-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario jurídico		30-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

A



Radicado: D 2019070005934

Fecha: 05/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
 Destino:



## DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

VARRIETAJ

- c. Que mediante Acuerdo 59 del 20 de septiembre de 2019 emitida por la OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto "Mejoramiento de la vía Sofía-Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia"-BPIN 2019000040016- con recursos de la vigencia 2019-2020 del Fondo de Compensación Regional.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020060717 del 22 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R003	1714	Z-GRTI.B.2.1.1	999999999	999999	7.069.125.132	SGR-Fondo de Compensación Regional 60%- departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>7.069.125.132</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R003	1720	S.GRA. 1.1	31050306	18-0141/001	7.069.125.132	Mejoramiento de la vía la Sofía-Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>7.069.125.132</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

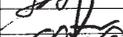
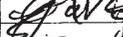
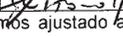
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaria General

  
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		25-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		25-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-10-19.
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario jurídico		30-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2019070005935

Fecha: 05/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **JORGE MARIO DURÁN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión no presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día viernes 08 de noviembre de 2019**, a partir de las **8:00 am**.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		01/11/19
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005936

Fecha: 05/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: RAFAEL



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, en el cual se indican los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Servidor Docente **RAFAEL OSCAR BETANCUR CORREA**, identificado con Cédula **71.875.753**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Propiedad, como Docente de Aula, área Ética y Valores de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-014, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-013, población mayoritaria.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAFAEL OSCAR BETANCUR CORREA**, Identificado con Cédula **71.875.753**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, en reemplazo de Edgar Humberto Giraldo Agudelo, identificado con cédula 71.189.168, a quien se le terminó el encargo, plaza 8560000-013, Población Mayoritaria; El señor Betancur Correa, viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Ética y Valores en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-014, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.10.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		18/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/10/19
Proyecto:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		17/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070005937

Fecha: 05/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800-035, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, **HÉCTOR FERNANDO MACIAS VÁSQUEZ**, identificado con Cédula **70.975.728**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HÉCTOR FERNANDO MACIAS VÁSQUEZ**, identificado con Cédula **70.975.728**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área Educación Ética y en Valores Humanos, para la Institución Educativa Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800-035, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oscar Nicolás Ramos Mora, identificado con Cédula 14.274.441, quien pasó a otro Ente Territorial. El Educador Héctor Fernando Macias Vásquez, viene como Docente de Aula, área Educación Ética y en valores Humanos de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-052, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

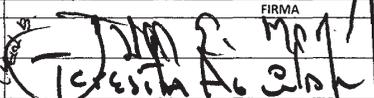
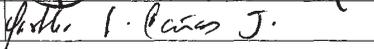
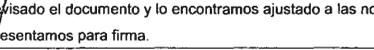
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		31/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005938

Fecha: 05/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SHIRLEY



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-014, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **SHIRLEY URRUTIA PALACIOS**, identificada con Cédula **26.274.383**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SHIRLEY URRUTIA PALACIOS**, identificada con Cédula **26.274.383**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Lucy Lorena Valoyes Córdoba, identificada con Cédula 43.925.682, quien pasó a otro municipio. La Educadora Shirley Urrutia Palacios, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Institución Educativa Rural Loma del Sauce del municipio de Peque, plaza P000510-008, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

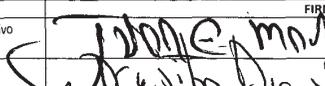
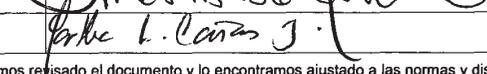
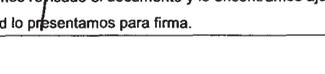
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5.11.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005939

Fecha: 05/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada un docente y se modifica un nombramiento a un docente adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, plaza 2180180-014, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en propiedad, **PAUNNY ANDREA PORTACIO CORTÉS**, identificada con Cédula **1.065.000.332**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* Mediante Resolución 2019060151040 del 28 de agosto de 2019, que modifica la Resolución 2019060138263 del 19 de junio de 2019, en la cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY JOHANA MENA CUESTA**, identificada con cédula **1.077.445.038**, Licenciada en Inglés y Francés como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, en reemplazo de la docente Paunny Andrea Portacio Cortés, identificada con cédula 1.065.000.332, en el sentido que continúa laborando sin solución de continuidad desde el 19 de junio y hasta el 5 de noviembre de 2019, para cubrir la Licencia de Maternidad y el período de vacaciones interrumpidas, a la docente Portacio Cortés.

\* Por la nueva situación Administrativa de traslado de la docente titular de la plaza, al quedar la plaza en **vacante definitiva**, se hace necesario modificar el nombramiento de la docente Mena Cuesta dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PAUNNY ANDREA PORTACIO CORTÉS**, identificada con Cédula **1.065.000.332**, Licenciada en Inglés, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, plaza 2180180-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Diana Isabel Atehortúa Betancur, identificada con Cédula 43.626.154, quien pasó a otro municipio. La Educadora Paunny Andrea Portacio Cortés, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-049, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente la Resolución 2019060151040 del 28 de agosto de 2019 que modifica la Resolución 2019060138263 del 19 de junio de 2019, acto por el cual fue Nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **LEYDY JOHANA MENA CUESTA**, identificada con Cédula **1.077.445.038**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-049, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente Leydy Johana Mena Cuesta este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005940

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



**DECR**

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO**, identificado con Cédula **1.059.811.340**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez sede Escuela Rural Las Lajas del Municipio de El Santuario, plaza 6970010-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Herman Emilio Velásquez Vélez, identificado con cédula 71.619.238, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 29 de Noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

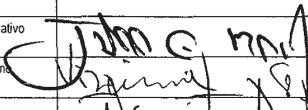
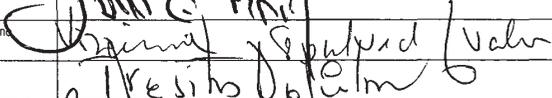
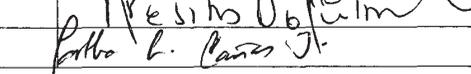
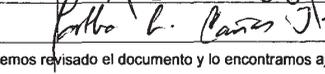
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNA

Radicado: D 2019070005941

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO

**Por el cual se nombran en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MADERLEIDY YUNETH NIÑO RINCÓN**, identificada con Cédula **1.052.402.612**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel Sede Institución Educativa Rural Hermano Daniel del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800-007, población mayoritaria, en reemplazo de Daniel Nancy Cristina Monsalve Sierra, identificada con cédula 21.815.853, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **IBEL BOCANEGRA CAMPOS**, identificada con Cédula **43.657.429**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Doradal sede Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-035, población mayoritaria, en reemplazo de Divarley Martínez, identificada con cédula 28.723.961, quien pasó a otro ente territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

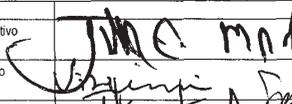
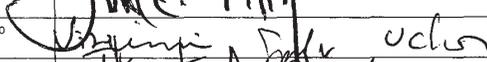
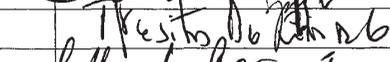
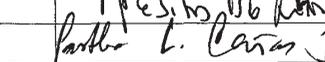
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		6.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6.11.19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		05/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005942

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800-026, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **DOLORES ENCARNACIÓN MENDOZA IBARGÜEN**, identificada con Cédula **35.851.893** para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DOLORES ENCARNACIÓN MENDOZA IBARGÜEN**, identificada con Cédula **35.851.893**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800-026, Población Mayoritaria, en reemplazo de Dubán Andrés Naranjo Ossa, identificado con Cédula 1.047.965.488, quien pasó a otro municipio. La Educadora Dolores Encarnación Mendoza Ibarquén, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo sede Escuela Urbana La Milla del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-010, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nes D 3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	6.11.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	6/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	05/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005943

Fecha: 06/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MELISSA



**Por el cual se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* Mediante oficio con radicado 2019010415182 del 25 de octubre de 2019, la señora Melissa Eugenia Rhenals Quintero, identificada con cédula 1.067.854.735, manifiesta que se encuentra en el comité de amenazados de la Secretaría de Educación de Antioquia y solicita que sea reubicada en la Institución Educativa San Juan de Urabá o en el Centro Educativo Rural San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Juancito del municipio de San Juan de Urabá, siendo estas las más cercanas a su núcleo familiar.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Rhenals Quintero, para lo cual, dispone el traslado, en razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Entrerrios, donde labora la Servidora Docente **MELISSA EUGENIA RHENALS QUINTERO**, identificada con Cédula **1.067.854.735**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Pedro de Urabá sede Centro Educativo Rural Angostura del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1354500-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **YUSMELI CUESTA IBARGUEN**, identificada con Cédula **1.077.443.871**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MELISSA EUGENIA RHENALS QUINTERO**, identificada con Cédula **1.067.854.735**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-010, Población Mayoritaria, en reemplazo de Yusmeli Cuesta Iburgüen, identificada con Cédula 1.077.443.871, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente Melissa Eugenia Rhenals Quintero, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 2644070-039, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **YUSMELI CUESTA IBARGÜEN**, identificada con Cédula **1.077.443.871**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá sede Centro Educativo Rural Angostura del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1354500-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Aura María Pérez Flórez, identificada con Cédula 1.069.482.570, quien pasó a otro ente territorial; La Servidora Docente Yusmeli



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Cuesta Ibargüen, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-010, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	5/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	5/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas Jiménez</i>	01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **39**

Fecha: ( **13 NOV 2019** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza N° 33 de 2018.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Contracreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1124	A.17.1	370201000	100012001	300.000.000	Fortalecimiento de las Competencias Laborales de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia. Medellín. Antioquia. Occidente
<b>Total</b>					<b>300.000.000</b>	

**ARTÍCULO 2°:** Acreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1124	A.17.1	370301000	220080001	300.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC en todo el Departamento. Antioquia. Occidente
<b>Total</b>					<b>300.000.000</b>	

**ARTÍCULO 3°:** Contracreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	372.846.466	Transferencia a otras entidades.
<b>Total</b>					<b>372.846.466</b>	

**ARTÍCULO 4°:** Acreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAJ La Abogada  
Teléfono **3839646** Fax: 3839646  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CODIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1 1.3.4	999999999	999999	372.846.466	Servicios técnicos.
<b>Total</b>					<b>372.846.466</b>	

**ARTÍCULO 5°:** Contracreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	A- 4.1	330705000	900026001	1.500.000.000	Fortalecimiento del proceso de apoyo técnico, científico y social de los Deportistas de Alto Rendimiento del Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>1.500.000.000</b>	

**ARTÍCULO 6°:** Acreditar el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	A.14.2	330707000	900044001	1.500.000.000	Construcción autódromo en el Departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>1.500.000.000</b>	

**ARTÍCULO 7°:** Adicionar el Presupuesto y el PAC de **Ingresos de Inversión** del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$1.500.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**ARTÍCULO 8°:** Adicionar el Presupuesto y el PAC de **Gastos de Inversión** del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA 39</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUÍA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

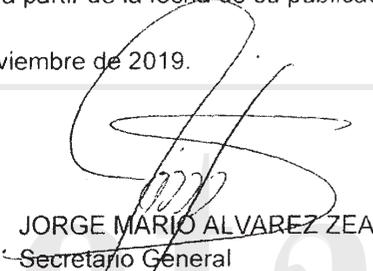
Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	\$1.500.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**ARTÍCULO 9°:** El Departamento de Antioquia hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación..

Dada en Medellín, a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

  
HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente

  
JORGE MARIO ALVAREZ ZEA  
Secretario General

*Banca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax: 3839644  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 05 de noviembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 13 NOV 2019

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 39** "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaría de Hacienda

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaría General

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **40**  
Fecha: ( **13 NOV 2019** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN  
INMUEBLE.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y Artículo 1° de la Ordenanza 037 de 1994.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Autorícese al Gobernador del Departamento de Antioquia, para que con sujeción a las normas legales vigentes enajene a título de donación al municipio de Copacabana, Antioquia, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 012-25489, compuesto por un lote con área de 8,3966 hectáreas con construcción de 2.291,67m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Copacabana, Antioquia, vereda La Montañita, denominado "Finca Los Corrales", el cual adquirió mediante escritura pública 1.452 del 25 de marzo de 1974 notaría sexta de Medellín, conforme lo dispuso la Ordenanza 031 de 1972, y cuyas características, área y linderos se describen así:

"Una finca territorial rural con casa de habitación de material y tejas de barro, porquerizas, demás mejoras y anexidades; inmueble formado por dos predios que forman un solo globo de terreno, de una cabida aproximada, de ocho y media hectáreas (8,5 hect.), situada en el paraje "Los Corrales", del municipio de Copacabana, finca denominada "Los Corrales" que linda: "Por el pie, con el camino que va a la quebrada arriba; por el costado derecho, con propiedad de Antonio Jiménez, Libardo Betancur, Lote éste prometido en venta a Antonio Jiménez; sigue lindando con propiedad de Pedro Pablo Díaz, linderos de propiedad de Libardo Betancur, en una extensión de setenta metros (70.00 Mts), quedando este lindero de Libardo Betancur, abarcando la quebrada para dejar bebederos, para la finca colindante de dicho señor o sea que el lindero de la finca que queda del Departamento debe hacerlo dejando libre la totalidad de la quebrada, sigue en este mismo costado, con propiedad de Alejandrino Arango; por la parte de atrás con la propiedad de Luis Marín; y por el costado izquierdo con propiedad del Dr. Raúl Londoño".



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839600  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN:** El inmueble que se transfiera a título gratuito, se destinará exclusivamente para el desarrollo de programas y proyectos en pro de la comunidad, con excepción de proyectos destinados a vivienda.

**PARÁGRAFO.** En caso de darse una destinación diferente al inmueble, éste volverá al Departamento de Antioquia sin que tenga que reconocer el valor de las mejoras si las hubiere.

**ARTÍCULO TERCERO. VALOR:** Para los efectos contables y fiscales el precio del inmueble objeto de donación es la suma de nueve mil trescientos dieciocho millones cuatrocientos setenta y siete mil sesenta y cinco pesos M.L. (\$9.318.477.065).

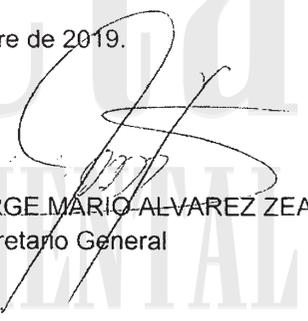
**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA:** El Gobernador del Departamento de Antioquia, hará uso de las autorizaciones concedidas en esta Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cancélese la destinación que, mediante Ordenanza 031 de 1972, se autorizó para la adquisición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 012-25489, propiedad del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

  
HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente

  
JORGE MARIO ALVAREZ ZEA  
Secretario General

*Unión y Justicia*

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 05 de noviembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 13 NOV 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 40 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE".

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---